

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para fijar fecha de audiencia. Bucaramanga, 28 de julio de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Dos (2) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Vista constancia secretarial que antecede, el pasado 14 de julio, la demanda allegó escrito de contestación de la demanda por medio de apoderada judicial. Dado que a la fecha se encuentra vencido el término de traslado de la demanda, donde se observa que la activa no emitió ningún pronunciamiento sobre la misma, por consiguiente, se considera procedente fijar el próximo **ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS OCHO Y TREINTA (08:30 A.M.) DE LA MAÑANA** para llevar a cabo la audiencia dispuesta en el artículo 372 Y 373 del C.G.P.

Ahora bien, se pone de presente a las partes que la audiencia se llevara a cabo de acuerdo al Artículo 7 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo tanto, se advierte que las partes deberán concurrir virtualmente junto con sus apoderados, y posteriormente se practicarán los testimonios; teniendo en cuenta lo anterior, los testigos se conectarán a medida que sean llamados a declarar y deberán tener disponibilidad en la fecha arriba señalada, debiendo las partes asegurar la comparecencia de los testigos decretados, advirtiéndoles que deben contar con dispositivo electrónico con conexión a internet para rendir la declaración.

La audiencia se realizará a través del aplicativo LIFE SIZE, por lo que oportunamente y previo a la realización de la audiencia se les enviará el link para que asistan a la misma, teniendo cada parte la obligación de enviar el link de conexión a los testigos por ellos solicitados, cualquier información relacionada con el desarrollo de esta diligencia deberá remitirse al correo j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Ahora bien, por ser procedente, se decretan las siguientes pruebas:

DEMANDANTE

Documentales

Las aportadas con el escrito de la demanda y subsanación de la demanda.

Testimoniales

1. JAIRO CALVETE SUAREZ, Abuelo Paterno
2. MARIA LUCIA DIAZ PINZON, Abuela Paterna
3. NINI LILIANA SAMACA PEÑA, Esposa del Demandante

DEMANDADA

Documentales

Las aportadas con el escrito de la contestación de la demanda.

Testimoniales

1. FRANK SERRANO BAUTISTA
2. LEYDY PAOLA SANTOS REVILLA
3. BEATRIZ PICO NIÑO

DE OFICIO

- Entrevista a los niños LUDY VIVIANA CALVETE SERRANO y JULIAN CAMILO CALVETE SERRANO la cual será practicada con antelación a la audiencia por la Asistente Social del Despacho y en presencia del Defensor de familia del IC.B.F. adscrito al Despacho, con el fin de conocer sobre la relación paterno y materno filial y vínculos afectivos entre los menores de edad y la demandada.
- Oficiar INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para que aporte con destino a este proceso allegue un informe del seguimiento realizado al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos a los menores JULIAN CAMILO CALVETE SERRANO identificado con NUIP 1096071478 y LUDY VIVIANA CALVETE SERRANO identificada con NUIP 1097506887.
- Se decreta de oficio el interrogatorio de parte tanto al demandante como a la demandada.
- Se decretan los testimonios de:

JESSICA VANESSA SERRANO
FRANK ALEXANDER SERRANO
LUIS ALEXANDER SERRANO

Finalmente, se **RECONOCE** personería jurídica a la Dra. YULI PAOLA BURGOS ROMERO, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. 333.153 del C. S. de J. como apoderada judicial de la parte demandada en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE;

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42d9d69be11b5b5abcea7697c9270d068ff6897e84a306ba1c66592b8b7d67e3**

Documento generado en 02/08/2023 03:38:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>